



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00263

RADICADO N° 2016-00269-00

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por JOSÉ LUBIEL VILLADA BEDOYA en contra de JOSÉ LIBANEL LÓPEZ MORALES, se tiene que ha transcurrido el término de diez (10) días para el traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante, sin que se allegara oposición o manifestación alguna al respecto, situación que permite declarar en firme el avalúo presentado donde se dispuso que el valor del derecho EN COMÚN Y PROINDIVISO QUE EL DEMANDADO TIENE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI. N° 375-69827 EQUIVALENTE AL 20%, UBICADO EN LA CALLE 9 # 6-14/20, DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VALLE: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$57.400.000) así como el VALOR DEL DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO QUE EL DEMANDADO TIENE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI. N° 375-31338 EQUIVALENTE AL 50%, UBICADO EN LA CALLE 8 # 9-08, DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VALLE: VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000).

Finalmente y previo a fijar fecha para la diligencia de remate debe indicarse que desde el 08 de julio de 2020, se arribó comunicación del embargo de los mismos derechos que son objeto de medida cautelar en este proceso, dentro de un proceso de alimentos en favor de un menor de edad sobre la que ninguna manifestación efectuó el despacho más que incorporarla mediante auto del 27 de julio de 2020, por lo que dada la prelación de tal crédito determinada en sentencia C-092 de 2002, se hace necesario que se arribe el certificado de Tradición y Libertad actualizado de los bienes con matrícula inmobiliaria N° 375-69827 y 375-31338 para verificar su registro y si a la fecha se encuentra vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR en firme el avalúo presentado por la parte ejecutante donde se dispuso que el valor del derecho EN COMÚN Y PROINDIVISO QUE EL DEMANDADO TIENE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI. N° 375-69827 EQUIVALENTE AL 20%, UBICADO EN LA CALLE 9 # 6-14/20, DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VALLE: CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$57.400.000) así como el VALOR DEL DERECHO EN COMÚN Y PROINDIVISO QUE EL DEMANDADO TIENE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI. N° 375-31338 EQUIVALENTE AL 50%, UBICADO EN LA CALLE 8 # 9-08, DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA - VALLE: VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue el certificado de Tradición y Libertad actualizado de los bienes con matrícula inmobiliaria N° 375-69827 y 375-31338.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 56

Hoy 11 de abril de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7998529a2f1162402b931e230d0efd40654c3ff98e7cc47fa3784ab39697582a**

Documento generado en 10/04/2023 04:31:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**